

SEÑOR:
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
E. S. D.

REFERENCIA: CONTESTACIÓN PROCESO VERBAL DE UNION MARITAL DE
HECHO
RADICADO: 2020-416

ANDRES FELIPE GALEANO HERRERA mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado inscrito y en ejercicio, actuando en nombre y representación de la señora DORALBA YEPES DE ALZATE identificada con cédula de ciudadanía No. 22.225.949, conforme al nombramiento por parte de su despacho como CURADOR AD LITEM en el proceso de la referencia, presento respetuosamente el siguiente escrito para dar contestación al PROCESO VERBAL DE UNION MARITAL DE HECHO incoado por la señora ANGELA MARINA OSPINA OCHOA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 42.896.694, de la siguiente manera:

I. A LOS HECHOS

PRIMERO: No me consta, atégase a lo probado en el proceso.

SEGUNDO: No me consta, atégase a lo probado en el proceso.

TERCERO: No me consta, atégase a lo probado en el proceso.

CUARTO: No me consta, atégase a lo probado en el proceso.

QUINTO: No me consta, atégase a lo probado en el proceso.

SEXTO: No me consta, atégase a lo probado en el proceso.

SÉPTIMO: No me consta, atégase a lo probado en el proceso.

OCTAVO: No me consta, atégase a lo probado en el proceso.

NOVENO: No me consta, atégase a lo probado en el proceso.

DECIMO: No me consta, atégase a lo probado en el proceso.

DECIMO PRIMERO: No me consta, atégase a lo probado en el proceso.

II. A LAS PRETENSIONES.

PRIMERA: Nos atenemos a lo probado en el proceso, con la salvedad expuesta en las excepciones para la DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.

SEGUNDO: Nos atenemos a lo probado en el proceso.

III. EXEPCIONES

PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PARA DISOLVER SOCIEDAD PATRIMONIAL: prescribe al tenor del *Artículo 8º* de la Ley 54 DE 1990, Toda vez que se evidencia que transcurrió más de un año desde el fallecimiento del COMPAÑERO PERMANENTE (5 de noviembre de 2019) hasta la presentación de la demanda (16 de diciembre del 2020).

V. PRUEBAS

Manifiesto no tener material probatorio para presentar.

V. NOTIFICACIONES

El apoderado y el demandante reciben notificaciones en:

-Calle 51 No. 51 – 31 Of. 1405, Edificio Coltabaco, Medellín, Antioquia;

-Celular: 3147859112;

-Correo electrónico: andresfg.abogado@gmail.com

Atentamente:



ANDRES FELIPE GALEANO HERRERA

Apoderado

C.C. 1.037.641.371 de La Estrella

T.P. No. 287.546 del C.S de la J.